



09 ENE. 2020

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución No. 000052 Del

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la vía San Roque – La Paz, Ruta Nacional 4901, desde el PR42+0095 hasta el PR42+0265, Departamento de Cesar.

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *"Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito"*.

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: ***"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL."***

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: *"A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."*

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: *"Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás"*

RESOLUCION N° 000952

HOJA N° 2 DE 3

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la vía San Roque – La Paz, Ruta Nacional 4901, desde el PR42+0095 hasta el PR42+0265, Departamento de Cesar.

autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.”

Que mediante comunicación con radicación INVIAS No. 103223 de 29 de noviembre de 2019, C.I. PRODECO S.A., solicita permiso para el Cierre total y parcial de la Ruta Nacional 4901, sector San Roque - La Paz, con el propósito de ejecutar obras para el mejoramiento del Puente Sororia, ubicado en el PR42+0180.

Que mediante oficio No. 2019/0539-SETRA-UPREV 29. de 25 de noviembre de 2019, la Dirección de Tránsito y Transporte, por medio de la Seccional de Tránsito y Transporte Cesar, indica que se dará acompañamiento de manera constante durante los cierres totales y se hará acompañamiento ocasional durante los cierres parciales.

Que mediante Memorandos DT-CES 70839 de 03 de diciembre de 2019 y DT-CES 72739 de 09 de diciembre de 2019, el Director Territorial del INVIAS en el Departamento de Cesar solicita el cierre total y parcial de la vía San Roque – La paz, Ruta Nacional 4901, desde el PR42+0095 hasta el PR42+0265. El cierre total se realizará entre el 13 de enero y el 15 de enero de 2020, en horario de 10 a.m. a 11 a.m., así mismo se realizará del 13 de enero al 03 de febrero de 2020 el cierre parcial de la vía (un solo carril) sobre el puente Sororia.

Que mediante Memorando No. SEI 78136 de 30 de diciembre de 2019, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud antes citada.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía y en razón a lo anterior, se considera procedente autorizar el cierre total y parcial en la vía antes citada,

En merito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el Cierre total y parcial de la Ruta Nacional 4901 sector San Roque – La Paz, desde el PR42+0095 hasta el PR42+0265, en las fechas y horarios establecidos a continuación:

CIERRE TOTAL	
Fecha	13 y 15 de enero de 2020
Hora inicio	10:00 a. m.
Hora fin	11:00 a. m.

CIERRE PARCIAL	
Fecha inicial	13 de enero de 2020
Fecha final	03 de febrero de 2020
Condición	Cierre cada 5 minutos y se dará paso restringido a un solo carril en un solo sentido

Parágrafo Primero: Se dispone de la siguiente vía alterna propuesta en el Plan de Manejo de Tránsito, presentado por C.I. PRODECO S.A.S:

Valledupar – Bosconia – San Roque

Parágrafo Segundo: La socialización de la presente resolución sera responsabilidad de C.I. PRODECO S.A.

Parágrafo Tercero: El contratista deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) Un tránsito seguro por los corredores propuestos; 2)

RESOLUCION N° 000052

HOJA N° 3 DE 3

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la vía San Roque – La Paz, Ruta Nacional 4901, desde el PR42+0095 hasta el PR42+0265, Departamento de Cesar.

Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implementación del plan de manejo de tránsito y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación, por C.I. PRODECO S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: Garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos a ejecutar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado. **Parágrafo:** El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 "SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA", y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Dirección Territorial INVIAS Cesar y al Grupo de Comunicación del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 09 ENE. 2020



GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

Vo. Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación

“La movilidad es de todos”